

INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

MARIA ADRIANA CAMARENA DE OBESO, Directora General del INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 1°, 5°, 7°, 20, 21 y 24 de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato 25 fracción V, 34, 40 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículos 29, 34 y segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; Artículo 3° y 10° de la Convención para eliminar cualquier forma de Discriminación, Artículo 8° de la Convención Interamericana para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres "Belém Do Pará", Artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y Objetivos 4, 5 y 10 de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Cultura, y acuerdo número 221122.4 del Consejo Directivo aprobado en la cuarta sesión ordinaria de 2022, de fecha 22 de noviembre de la presente anualidad.

CONSIDERANDO

En Guanajuato enfrentamos el desafío más importante que hemos tenido en la historia reciente; teniendo como principales retos el cuidado de la salud, la educación, la economía familiar y proteger los empleos; al modificar abruptamente la dinámica de impartición de la educación; pérdida del empleo afectando directamente en el ingreso y poder adquisitivo de las familias, aunado al más reciente incremento al costo de bienes y servicios.

En el 2019, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) estimó para Guanajuato una tasa de desocupación promedio anual de 3.7 por ciento; mientras que, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en el 2020 y 2021 la tasa de desocupación promedio anual estimada fue de 5.2 por ciento. A partir del cuarto trimestre de 2021, primer trimestre y segundo trimestre de 2022 se observaron mejoras en las tasas de desocupación, las cuales fueron de 3.9, 3.6 y 2.9 por ciento respectivamente, mismas que se encuentran cercanas e incluso con mejor desempeño a las obtenidas en el año 2019. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y empleo -ENOE-, población de 15 años y más de edad; recuperado de inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados).

Al igual que a nivel nacional el ingreso de los hogares en la entidad se vio afectado por la pandemia. En Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar disminuyó 2.1 por ciento entre 2018 y 2020, siendo este menor a la disminución de 5.8 por ciento que se dio a nivel nacional.

De acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de \$48,388.00

(cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con lo cual se ubicó en el lugar 17 de las entidades con mayor ingreso corriente total trimestral promedio. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares -ENIGH- 2020; recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/>).

Ante las expectativas de incremento de personas en condición de pobreza por efectos de la pandemia, así como la actualización de la metodología para la medición de la pobreza multidimensional, para el periodo de medición 2018-2020 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 41.5 por ciento en 2018 a 42.7 por ciento en 2020, dicha variación fue menor a las proyecciones de aumento, e incluso a lo observado a nivel nacional que pasó de 41.9 por ciento en 2018 a 43.9 por ciento en 2020, con ello Guanajuato avanzó de la posición 17 al 16 de las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional. (Fuente: CONEVAL Medición de pobreza 2020, Monitoreo de Entidades Federativas, Guanajuato; recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Guanajuato/Paginas/principal.aspx>).

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Por otro lado, en el tema de abandono escolar durante el ciclo 2020-2021, 84 mil 98 personas en Guanajuato dejaron sus estudios durante la pandemia, siendo este mayor en número de personas en el nivel básico con 37 mil 55 personas. Con respecto al nivel medio superior y superior, las cifras de abandono fueron de 36 mil 489 personas y 10 mil 554 personas, respectivamente (Secretaría de Educación de Guanajuato. Estadística 911 del ciclo escolar 2020-2021 y registros administrativos de control escolar, fecha de corte: mayo 2022).

Derivado de la prueba diagnóstica «Recopilación de Información para la Mejora de los Aprendizajes» (RIMA), llevada a cabo por la Secretaría de Educación de Guanajuato con acompañamiento del Banco Mundial desde nivel estatal hasta nivel escuela, arrojó como resultado que aproximadamente se tiene una pérdida de aprendizajes de 1.5 ciclos escolares, lo cual permitió focalizar estrategias en torno a la recuperación de aprendizajes.

Es por ello que surge la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Teniendo en cuenta la afectación de la pandemia en el ecosistema educativo guanajuatense, fue necesaria la implementación del Pacto Social por la Educación, porque solamente de forma colectiva saldremos adelante. Es por ello que el Pacto Social por la Educación se alinea a la Estrategia GTO Contigo Sí, teniendo como principal objetivo elevar el nivel educativo de la población y la reincorporación escolar, mediante la generación de alianzas estratégicas que deriven en un pacto social por la educación.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2020, el Estado de Guanajuato para 2020 cuenta con una población de 6 millones 166 mil 934 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad. Según la Encuesta Nacional de Hábitos, Prácticas y Consumos Culturales (2010): al 15.7% de los guanajuatenses sí le gustaría estudiar algo relacionado con la música. De acuerdo al INEGI en 2020, la población actual de 5 a 24 años en los 26 municipios donde el programa tiene participación, es de 745 mil 792 personas. Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del estado demandan o requerirán de programas y espacios de formación y prácticas de disciplinas artísticas que les permitan la identificación de valores humanos como el respeto, la tolerancia, la comunicación grupal y familiar, la autoestima y la convivencia social. También a la fecha se conoce la existencia de un poco más de 220 agrupaciones musicales en el estado con un poco más de 5,000 instrumentistas, cuyos integrantes han aprendido mayoritariamente a ejecutar sus instrumentos como parte de una tradición familiar, los cuales demandan de un perfeccionamiento a través de un método musical sinfónico que perfeccione sus conocimientos y los integre en agrupaciones formales. Debido a que existen limitadas oportunidades de acceso a la formación musical, en la educación básica en las escuelas o instituciones tienen pocas o nulas horas de formación artística, con una mínima capacitación de los docentes, mientras que en las universidades o conservatorios con profesionalización artística son escasos y costosos. Así mismo, el desinterés de las personas por la cultura, el desarrollo artístico y las actividades que respecta a este ámbito (teatro, danza, cine, literatura, conciertos) son notables en algunas comunidades con vulnerabilidad ya que en su mayoría carecen de espacios adecuados para ejecutar dichas actividades culturales. El Estado de Guanajuato, al igual que todo el país, ha enfrentado las mayores dificultades vistas en los últimos años, pues una combinación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, han puesto en riesgo los logros alcanzados por los guanajuatenses a lo largo de varias décadas.

En este sentido, la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 134, Segunda Parte, del 7 de Julio de 2021, atiende a la nueva normalidad generada por la pandemia del COVID-19, ante la necesidad de implementar un esquema innovador de gobernanza que refuerce la Estrategia Impulso, con un modelo que permita articular a todas las dependencias y entidades en la atención a las necesidades de la población directamente en los lugares en donde habitan, con la implementación de acciones orientadas a combatir la pobreza y fortalecer el desarrollo social, atendiendo a los ejes estratégicos en materia de educación, salud,

economía, alimentación y vivienda, para que de esta manera coadyuven para abatir el rezago educativo, garantizar el acceso a la atención médica de calidad para la población sin seguridad social, impulsar el incremento de las oportunidades de ingreso y autoempleo para las personas que más lo requieren, fortalecer el acceso a la alimentación y vivienda de calidad y fortalecer el tejido social con gente ayudando a la gente en un entorno de paz y sustentabilidad.

El Programa QC0021 Vientos Musicales se encuentra alineado en los siguientes instrumentos de planeación:

Programa de Gobierno actualización 2021-2024.

Objetivo 3.6. Incrementar el acceso y la participación equitativa de la población del Estado de Guanajuato en el arte, la cultura y fomento a la lectura.

Estrategia 3.6.4. Impulsar la formación y desarrollo artístico y cultural en la sociedad.

Programa Sectorial actualización 2021-2024.

Línea Estratégica 3.6 Acceso y participación equitativa en el arte, la cultura y fomento a la lectura.

Objetivo 3.6.4. Incrementar la participación en los esquemas de formación, investigación, experimentación y desarrollo artístico y cultural de la población guanajuatense.

Programas Especiales:

Programa Juventudes 2021-2024. Línea de acción Incrementar la capacitación de jóvenes en temas culturales.

Programa Estatal para la Prevención Social de la violencia y la delincuencia actualización 2021 – 2024.

Programa Estatal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Objetivo General: condiciones favorables para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Estrategia: Fortalecimiento al arraigo de la identidad cultural de los guanajuatenses.

Programas Regionales:

Regiones III Centro Oeste; IV Sur Oeste; V Sur y VI Centro este.

Objetivo 3.2 Formación humana.

Estrategia 3.2.2 desarrollo y promoción del arte y la cultura en la región.

Plan Estatal de Desarrollo 2040:

Estrategia 1.1.1.6 Promoción de la innovación social con la participación de las y los ciudadanos.

Objetivo 1.2.3 Potenciar a la cultura y al deporte como elementos del desarrollo integral de las personas y las comunidades.

Estrategia 1.2.3.1 Apoyo a las mujeres y hombres guanajuatenses con talentos artísticos y a los públicos creadores y receptores que aseguren la gestión y conservación del patrimonio cultural.

Estrategia 1.2.3.2 Incremento de alternativas y espacios para la recreación cultural.

Estrategia 1.2.3.3 Desarrollo de nuevos talentos artísticos y nuevos públicos. Línea

Estratégica 1.3. Grupos de Atención Prioritaria. Fortalecer el desarrollo y capacidades de los grupos poblacionales de atención primaria, con el fin de permitir su incorporación exitosa en todos los ámbitos de la sociedad.

Estrategia 1.3.1.1 Garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Estrategia 1.3.1.2 Apoyo para que las personas jóvenes potencien sus habilidades y capacidades para el logro de sus proyectos de vida en condiciones de igualdad.

Programas presupuestarios: Educación y Cultura.

Objetivo de la Estrategia GTO Contigo Sí: Elevar el nivel educativo.

Objetivo del Pacto Social por la Educación: "Estrategias de intervención socioeducativas que recuperen los aprendizajes, potencien y orienten a las niñas, niños y jóvenes para que continúen y fortalezcan su trayectoria escolar."

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «E003.C05.QC0021» para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA E003. C05.QC0021 QC0021 VIENTOS MUSICALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QC0021 Vientos Musicales, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Adolescentes:** Las personas que estén comprendidas entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad;
- II. **Agrupaciones musicales;** Comprende las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Camerata y Ensamblés Corales;
- III. **Capacitación no formal:** Es la instrucción que se brinda de manera extraescolar contando con planes y programas de estudio propios y que al finalizar otorga una constancia particular de la propia institución que ofrece el servicio, sin contar con una incorporación a la Secretaría de Educación Pública o a una Institución educativa rectora;
- IV. **CEARG:** Centro de las Artes de Guanajuato, que es el Órgano Desconcentrado del Instituto Estatal de la Cultura, con dirección en avenida Revolución número 204, zona Centro, código postal 36700, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato;
- V. **Convenio:** Documento legal que establece los mecanismos de operación tanto del Instituto, como del Municipio, para la correcta operación del Programa;

- 
- VI. **Contraloría Social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- VII. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VIII. **Ensamblés municipales:** Orquestas Sinfónicas, Bandas Sinfónicas, Camerata y Ensamblés corales pertenecientes al Programa;
- IX. **Persona Instructora:** Personal con especialidad en música y en pedagogía, que instruye, capacita y prepara a los alumnos en las disciplinas de leer partituras y tocar instrumentos, conforme al sistema de formación musical y que también forman parte de los beneficiarios;
- X. **DFI. Dirección de Formación e Investigación:** Área responsable del Programa, adscrita al Instituto Estatal de la Cultura;
- XI. **IEC:** Instituto Estatal de la Cultura;
- XII. **Instancia Cultural:** Institución encargada de las gestiones y operatividad del Programa en los municipios, que tiene relación directa con el IEC;
- XIII. **Jóvenes:** Para los fines pedagógicos del programa, se consideran a las personas con edad comprendida entre los 18 a los 24 años cumplidos;
- XIV. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XV. **Niña o niño:** La persona menor de doce años de edad, desde su concepción;
- XVI. **NNAJ:** Niñas, niños, adolescentes y jóvenes;
- XVII. **Personas beneficiarias:** Aquellas personas receptoras de los apoyos provenientes del Programa (NNAJ y personas Instructoras);
- XVIII. **Persona Coordinadora del Programa:** Persona adscrita a la Dirección de Formación e Investigación dependiente del Instituto Estatal de la Cultura, que tiene a su cargo coordinar, supervisar y realizar las actividades inherentes a este Programa;
- XIX. **Persona Coordinadora de Formación:** Persona responsable de la formación académica y generación de contenidos musicales;
- XX. **Persona Coordinadora de Sección:** Persona responsable de la instrucción pedagógica y operación de las actividades, propias de las secciones que integran el Programa: Ensamblés Corales, Orquestas Sinfónicas, Camerata y Bandas Sinfónicas;
- XXI. **Persona Responsable del Programa.** Persona adscrita al Instituto Estatal de la Cultura que funge como directora de Formación e Investigación;
- XXII. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para

acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

- XXIII. **Programa:** Programa QC0021 Vientos Musicales para el Ejercicio Fiscal de 2023;
- XXIV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XXV. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa QC0021 Vientos Musicales para el Ejercicio Fiscal de 2023;
- XXVI. **RP:** Reglamento Interno del Programa, que forma parte integral de las presentes Reglas de Operación como **Anexo I**;
- XXVII. **SEDESHU/Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XXVIII. **Tarjeta GTO Contigo Sí:** Herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social, facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;
- XXIX. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXX. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *«Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales»*.

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo establecido en el **Anexo II Matriz de Marco Lógico**.

- I. El impacto esperado del Programa es contribuir a que la población tenga acceso equitativo a procesos formativos de calidad, con pertinencia e integridad como base del desarrollo de la persona en libertad, mediante el incremento de la participación de la población en actividades artísticas y culturales;
- II. El Programa tiene el propósito de incrementar el acceso y la participación equitativa de los NNAJ que habitan en los municipios del Estado de Guanajuato, en el arte y la cultura;
- III. El programa posee los siguientes componentes;

- 
- a) Bandas y Orquestas Sinfónicas, Camerata, Ensamblés Corales, Unidad de alto rendimiento y Capacitación Continua a instructores.
 - b) Capacitación y formación musical en Bandas Sinfónicas con o sin préstamo y resguardo de instrumentos musicales a los beneficiarios.
 - c) Capacitación y formación musical en Orquestas Sinfónicas con o sin préstamo y resguardo de instrumentos musicales a los beneficiarios.
 - d) Capacitación y formación musical en Cameratas, con o sin préstamo y resguardo de instrumentos musicales a los beneficiarios.
 - e) Formación de la unidad de alto rendimiento musical.
 - f) Capacitación y formación musical en Ensamblés Corales.
 - g) Capacitación de manera especializada en pedagogía y procesos comunitarios a personas instructoras, con o sin préstamo y resguardo de instrumentos musicales a los beneficiarios.
 - h) Realizar conciertos o presentaciones Sinfónicas y Ensamblés Corales.

Para el préstamo de instrumentos se deberá presentar el formato denominado: **Anexo III, Carta compromiso de resguardo de instrumentos.**

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- I. Capacitación a personas beneficiarias en el método multinivel en bandas, orquestas y cameratas infantiles y juveniles en los municipios mediante el aprendizaje y desarrollo musical;
- II. Capacitación a personas beneficiarias en el método multinivel en ensambles corales en los municipios mediante el aprendizaje y desarrollo musical;
- III. Capacitación especializada a personas beneficiarias a través de la enseñanza por competencias;
- IV. Presentaciones musicales en los municipios.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir al mejoramiento y transformación de la vida de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a través de la formación musical, desde un modelo pedagógico, comunitario y grupal, fomentando la interacción, los valores cívicos, la cohesión familiar y la identidad social.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

Son los que tienen que ver con el apoyo en especie a las personas beneficiarias para recibir capacitación en metodologías musicales específicas:

- I. Formar musicalmente a NNAJ a través de la capacitación de Bandas y Orquestas Sinfónicas,

- II. Formar musicalmente a NNAJ a través de Ensamblés Corales;
- III. Capacitar en temas especializados a directores instructores del programa Vientos musicales en procesos pedagógicos y comunitarios, y alumnos de alto rendimiento;
- IV. Movilidad para conciertos de música sinfónica y ensambles corales en los municipios del Estado.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son 698,233 NNAJ, entre 5 y 24 años residentes del Estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son los 178,747 de NNAJ de entre 5 y 24 años de edad, que muestren interés en tener un acercamiento a actividades culturales y musicales, así como se encuentren inscritos en el sistema educativo nacional o equivalente.

Población beneficiaria directa

Artículo 8 La población beneficiada directamente por el Programa son los siguientes:

- I. El alumnado aceptado para ser parte del Programa; y
- II. Las y los directores-Instructores contratados para ser parte del Programa.

La población beneficiada se encuentra distribuida de la siguiente manera:

- a) Región IV SUR: 800 beneficiarios.
- b) Región III CENTRO: 1200 beneficiarios.
- c) Región II NORESTE: 270 beneficiarios.
- d) Región I NORTE: 70 beneficiarios.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. El IEC a través de la DFI es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La DFI es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo servicios.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La DFI del Instituto Estatal de la Cultura establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y Tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes Modalidades y tipos de apoyos:

- a) Capacitación y formación musical en Bandas Sinfónicas con o sin préstamo y resguardo de instrumentos musicales a los beneficiarios.
- b) Capacitación y formación musical en Orquestas Sinfónicas con o sin préstamo y resguardo de instrumentos musicales a los beneficiarios.
- c) Capacitación y formación musical en Cameratas, con o sin préstamo y resguardo de instrumentos musicales a los beneficiarios.
- d) Formación de la unidad de alto rendimiento musical.
- e) Capacitación y formación musical en Ensamblés Corales.
- f) Capacitación de manera especializada en pedagogía y procesos comunitarios a personas instructoras, con o sin préstamo y resguardo de instrumentos musicales a los beneficiarios.
- g) Realizar conciertos o presentaciones Sinfónicas y Ensamblés Corales.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene por metas físicas para el Ejercicio Fiscal 2023:

- I. Capacitar hasta 1 un mil 166 NNAJ de las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas y Camerata;
- II. Capacitar hasta 594 NNAJ en Ensamblés Corales;
- III. Capacitar hasta 580 personas beneficiarias a través de la enseñanza por competencias; y
- IV. Realizar 60 o más presentaciones musicales.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas solicitantes deberán atender los siguientes requisitos:

- I. Personas solicitantes menores de edad;

- a) Copia simple de Clave Única de Registro de Población (o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta «GTO Contigo Sí» o de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»;
- b) Constancia de encontrarse inscrita en el Sistema Educativo Nacional o equivalente al momento de la solicitud;
- c) Presentar formato denominado **Anexo IV Carta responsiva del padre, madre o persona tutora** acompañada de copia simple de identificación oficial con fotografía de la persona que corresponda de acuerdo con lo solicitado en el formato;
- d) Documentar solicitud de acceso al programa (**Anexo V Solicitud «GTO Contigo Sí»**);
- e) Copia simple del comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2023 o el último expedido o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta «GTO Contigo Sí» o de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»; y
- f) Carta de intención de formar parte del Programa, en formato libre.

II. Personas solicitantes mayores de edad;

- a) Copia simple de identificación oficial vigente o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta «GTO Contigo Sí» o de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»;
- b) Copia simple de Clave Única de Registro de Población (o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta «GTO Contigo Sí» o de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»;
- c) Constancia de encontrarse inscrita en el Sistema Educativo Nacional o equivalente momento de la solicitud;
- d) Documentar solicitud de acceso al programa (**Anexo V Solicitud «GTO Contigo Sí»**);
- e) Copia simple del comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2023 o el último expedido o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta «GTO Contigo Sí» o de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»;
- f) Carta de intención de formar parte del Programa, en formato libre; y
- g) Firma del **Anexo VI Carta Compromiso de Respeto a los Derechos de NNA.**

III. Personas instructoras;

- a) Copia simple de identificación oficial vigente o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta «GTO Contigo Sí» o de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO».
- b) Copia simple de Clave Única de Registro de Población (o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta «GTO Contigo Sí» o de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO».
- c) Documentar solicitud de acceso al programa (**Anexo V Solicitud «GTO Contigo Sí»**).
- d) Copia simple del comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2023 o el último expedido o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta «GTO Contigo Sí» o de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO».
- e) Carta de NO antecedentes penales.
- f) Constancia de situación Fiscal y Opinión de Cumplimiento en POSITIVO ante el SAT.

- g) Currículum Vitae extenso acompañado de documentos probatorios.
- h) Firma del **Anexo VI Carta Compromiso de Respeto a los Derechos de NNA**.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo, será en la Ventanilla de atención del Instituto Estatal de la Cultura, ubicadas en: Avenida Revolución número 204, Zona Centro, Código Postal 36700, Salamanca, Guanajuato.

Se contempla un plazo de respuesta de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido la solicitud y dependerá de la disponibilidad de recursos de la misma.

Procedimientos de acceso

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa QCO021 Vientos Musicales para el Ejercicio Fiscal de 2023, se realizará lo siguiente:

- a) Difusión de la convocatoria en el Estado, durante el mes de enero del 2023, por la persona responsable del Programa.
- b) Entrega de solicitudes conforme a los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas, por personal del programa (el plazo ya lo señala el art 14)
- c) Selección de personas beneficiarias, por el comité de selección.
- d) Publicación de resultados, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14 de las presentes Reglas, por la persona encargada del Programa.
- e) Entrega de apoyos y/o distribución de bienes o servicios, a partir del 13 de febrero de 2023.
- f) Monitoreo y seguimiento a personas beneficiarias, por el personal del programa, de manera mensual.
- g) Comprobación o cumplimiento de resultados, por la persona coordinadora del Programa, de manera mensual en avance de las metas programadas.

Se anexan Flujogramas de Proceso de Acceso (**Anexo VII Flujograma de Proceso de acceso**)

Criterios de elegibilidad

Artículo 16 Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Cumplimiento de requisitos del **Anexo VIII Convocatoria** que para tal efecto se emita y que se encuentran establecidos en el Artículo 14 de las presentes Reglas de Operación.
- II. Se podrá solicitar acudir a una entrevista ante el Comité de Selección para certificar el grado de interés y compromiso del alumnado;
- III. Cuando la existencia de recursos: humanos, financieros, materiales, geográficos lo permitan.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 17. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC0021 Programa Vientos Musicales, mismo que forma parte del componente: E003.C05: Programas para la formación y promoción de talentos artísticos realizados del programa presupuestario E003 Actividades Artísticas y Culturales alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible: 4 Educación de Calidad, 5 Igualdad de Género y 10 Reducción de las desigualdades.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$13'000'000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el IEC.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18 Son métodos de comprobación del gasto:

- I. Instrumento jurídico celebrado con los directores-instructores en su carácter de beneficiarios del programa;
- II. Instrumento jurídico celebrado con los capacitadores;
- III. Instrumentos jurídicos relacionados con bienes y servicios;
- IV. Comprobantes fiscales.

El IEC llevará a cabo la comprobación del gasto en apego a los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el ejercicio Fiscal 2023 y demás normatividad aplicable, documentando en la plataforma del Sistema de Evaluación del Desempeño, SED, los avances físicos y financieros de manera mensual reportando las actividades desarrolladas conforme al cronograma, calendario de gastos y medios de verificación documentados en dicha plataforma. Dicha comprobación incluye: evidencia fotográfica, listado de personas beneficiadas el cual se reporta en el Padrón de Beneficiarios conforme a las características que se establecen en el artículo 40 de las presentes Reglas de Operación, así también los avances físicos y financieros se presentan de manera periódica ante el Órgano de Gobierno del IEC para su validación.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 19. Los recursos se reintegrarán mediante la devolución del instrumento en buen estado por parte de la persona beneficiaria cuando incumplan con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos. Una vez que le sea requerido, tendrá un máximo de 30 días naturales para el reintegro de los recursos o en su caso, se aplicará lo conducente.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
- X. Ser evaluada objetivamente en conformidad a los planes del Programa y en atención a su desempeño;
- XI. Tener un ambiente de aprendizaje agradable en donde exista respeto, disciplina y armonía;
- XII. Ser escuchada y orientada en función de sus necesidades académicas y ser informada sobre el estado que guardan sus peticiones; y
- XIII. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación, del **Anexo I. Reglamento Interno del Programa Vientos Musicales QC0021**, y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar la solicitud de los servicios;
- VII. Informar a la DFI su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;

- 
- VIII. Abstenerse de planear, ejercer o participar en actos de indisciplina, de violencia en contra de cualquier integrante del Programa, en caso contrario serán expulsados del mismo;
 - IX. Evitar usar accesorios que atenten contra la integridad personal o la seguridad de los integrantes y participantes del Programa;
 - X. Abstenerse de mantener relación o comunicación con las personas instructoras fuera de los horarios de clase, así como el estar estrictamente prohibido el utilizar las redes sociales personales para mantener comunicación personal con los mismos;
 - XI. Cumplir con las actividades propias del Programa, en caso de faltar a cuatro sesiones consecutivas sin justificación, se le suspenderá de manera definitiva el beneficio;
 - XII. Mantener en buen estado el/los instrumento (s) proporcionado (s); en caso de un mal uso deberá de efectuar la reposición correspondiente;
 - XIII. Reintegrar los instrumentos y recursos que se hayan proporcionado al amparo de este programa;
 - XIV. Las personas beneficiarias serán responsables de las reparaciones que en todo caso requieran los instrumentos musicales que tengan bajo su resguardo;
 - XV. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación, del **Anexo I. Reglamento Interno del Programa Vientos Musicales CC0021**, y del resto del marco jurídico aplicable.

Sancciones

Artículo 22. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 21 las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente semestre o ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 21 esto es, proporcionar documentación falsa hará de conocimiento de las autoridades competentes, y se procederá a su baja del Programa;
- III. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.
- IV. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 23. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona esté interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la DFI, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en el domicilio de la DFI, ubicado en Avenida Revolución número 204, Zona Centro, código postal 66700, Salamanca, Guanajuato.

La DFI resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 24. El IEC propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 25. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 26. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

El IEC promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 27. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 28. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023 o en su caso, según lo disponga el IEC

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 29 Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 30. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 31. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 32 La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 33 De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPÍTULO VIII

Convocatoria

Artículo 34. La convocatoria pública, para acceder a los beneficios del Programa deberá contener:

- a) Nombre de las instituciones que forman parte del Programa.
- b) Mención del Programa de formación.
- c) Nombre de la formación.
- d) A quién se convoca.
- e) Descripción y objetivo.
- f) Beneficios a obtener.
- g) Duración en horas y fechas de realización.
- h) Documentación a entregar para solicitar el beneficio que serán los estipulados en el artículo 14 de estas Reglas.
- i) Dicha documentación podrá entregarse en los términos del propio artículo 14 de estas Reglas.
- j) Procedimiento de selección de las personas beneficiadas, incluyendo fecha de inicio y cierre de registros.
- k) Fechas de publicación de lista de las personas beneficiadas, que deberá ser a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del registro, a través de la página electrónica oficial del IEC con dirección: <https://cultura.guanajuato.gob.mx/>.
- l) Leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".
- m) Cualquiera de los criterios anteriores aplica a las Zonas de Atención Prioritaria; y.
- n) El tratamiento de los datos personales será conforme al Aviso de Privacidad.

Envío de documentos e información

Artículo 35. Las personas interesadas deberán enviar de manera completa la documentación e información solicitada en la convocatoria a través de los medios establecidos en la misma.

Comité de selección

Artículo 36. Al momento de cierre de las inscripciones, la persona encargada del Programa formará un Comité de selección de personas beneficiarias, integrado por la Persona Coordinadora del Programa, Persona Coordinadora de Formación y Persona Coordinadora de Sección, en los casos en que la existencia de recursos humanos, financieros, materiales y geográficos lo permitan.

El Comité tiene las siguientes facultades:

- I. Decidir si las personas solicitantes cuentan con la habilidad necesaria para ser consideradas en los procesos de formación;
- II. Emitir una lista de las personas beneficiarias aceptadas; y
- III. Definir los materiales pertinentes a otorgar para las personas seleccionadas;

- IV. Además de las contenidas en el **Anexo I, Reglamento Interno del Programa Vientos Musicales**.

Formalización de la inscripción

Artículo 37 Previo a recibir los beneficios del Programa, las personas beneficiarias, deberán formalizar su inscripción en la Ventanilla de atención del Instituto Estatal de la Cultura, ubicadas en: Avenida Revolución número 204, Zona Centro, código postal 36700, Salamanca, Guanajuato o acudiendo a la Instancia Municipal de Cultura.

La Persona beneficiaria asume la aceptación de las presentes Reglas y sus anexos.

Nuevas personas beneficiarias

Artículo 38. Cada Instancia Cultural podrá aceptar previa evaluación y disponibilidad de recursos humanos, financieros, materiales y geográficos del Programa, a más personas beneficiarias.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 39. La DFI deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://cultura.guanajuato.gob.mx/>

Datos Personales

Artículo 40. La DFI debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificada estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://cultura.guanajuato.gob.mx/>.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 41. La DFI tendrá a su cargo la operación del Programa integrara y actualizara el padrón de personas beneficiarias y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Personas Beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 42. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 43. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brindan en la aplicación de la operación del Programa "Vientos Musicales", ante el IEC o ante el Órgano Interno de Control del IEC, a través de los siguientes medios:

- I. Ante la titular de la DFI, Lic. Laura Gabriela Corvera Galván, con domicilio en Avenida Revolución número 204, Zona Centro, código postal 36700, Salamanca, Guanajuato, con teléfonos 464.641.6612, 464.641.6613 y 464.648.2007, o al correo electrónico lcerverag@guanajuato.gob.mx
- II. Ante el órgano Interno de Control del Instituto, Lic. Daniel Maldonado Moctezuma, con domicilio en callejón de la Condesa número 8, colonia centro, código postal 36000 de la ciudad de Guanajuato, Gto. con correo electrónico dmaldonadom@guanajuato.gob.mx y teléfono 4731022700 extensión 235.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del IEC deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 44. Los formatos referidos y las presentes Reglas estarán disponibles en la siguiente liga: <http://cultura.guanajuato.gob.mx/>.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 45. La aplicación de las presentes Reglas debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2022 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Programa Q0021 Vientos musicales para el ejercicio fiscal de 2022».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del IEC que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2022.


Lic. María Adriana Camareña de Obeso
Directora General
Instituto Estatal de la Cultura.



Anexo I

Reglamento Interno del Programa Vientos Musicales

El presente RP tiene por objetivo generar interacciones armónicas entre todos los participantes del Programa en los municipios, que promuevan el correcto funcionamiento de las diversas partes que lo integran, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos sustanciales para los que fue diseñado dicho Programa.

El reglamento se compone de XI partes:

- Parte I. De la definición y sus unidades;
- Parte II. De la integración de las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Camerata y/o Ensamblés Corales;
- Parte III. De la conceptualización de participantes e instancias;
- Parte IV. De los materiales, cuidado y su resguardo;
- Parte V. De la permanencia en las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Camerata y/o Ensamblés Corales;
- Parte VI. De la evaluación al alumnado de las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Camerata y/o Ensamblés Corales;
- Parte VII. De las presentaciones de las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Camerata y/o Ensamblés Corales;
- Parte VIII. De la resolución de controversias;
- Parte IX. De las Personas Instructoras;
- Parte X. De las Obligaciones de las Personas Instructoras; y
- Parte XI. De la Unidad de Formación Continua.

PARTE I. DE LA DEFINICIÓN Y SUS UNIDADES

El Programa QC0021 Vientos Musicales del Estado de Guanajuato, es un sistema; en el sentido, que contiene diversas unidades que se articulan entre sí, coordinando y apoyándose para lograr un mismo fin.

Para el año 2022, se operarán: (a) Hasta 8 Bandas Sinfónicas en los municipios de: Apasolo, Jerécuaro, Moroleón, Salamanca, Salvatierra, San Luis de la Paz, Santa Cruz de Juventino Rosas y Valle de Santiago; (b) 1 Escuela de Música en Salvatierra; (c) Hasta 8 Orquestas Sinfónicas en los siguientes municipios: Acámbaro, Cortazar, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Purísima del Rincón, San José Iturbide y Uriangato; (d) 1 Camerata en el municipio de Tarimoro y (e) Hasta 10 Ensamblés Corales en los municipios de Apaseo el Grande, Cd. Manuel Doblado, Comonfort, Cuerámaro, Dr. Mora, Salamanca, San Felipe, Santiago Maravatío, Tarandacuao, y Tierra Blanca.

Las NNAJ destacados del Programa podrán integrar: (f) 1 Orquesta Sinfónica Juvenil del Estado; (g) Una Banda Sinfónica Juvenil del Estado; (h) 1 Camerata Femenil;

Adicionalmente, el Programa contará con (i) 1 Ensamble Sinfónico integrado por las Personas Instructoras.

Las Personas Instructoras del Programa participarán en el proceso de capacitación continua para la formación y actualización de temáticas relacionadas con el trabajo a

desarrollar en el mismo, a través del personal formativo que confluye en el Centro de las Artes del Estado de Guanajuato.

PARTE II. DE LA INTEGRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS BANDAS SINFÓNICAS, ORQUESTAS, SINFÓNICAS, CAMERATA Y/O ENSAMBLES CORALES

- I. Las personas beneficiarias de las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Camerata y Ensamblés Corales serán NNAJ a partir de los 5 años de edad y hasta los 24 años, los cuales podrán ingresar excepcionalmente a través del acercamiento a la Instancia Cultural en los municipios por medio de una convocatoria que será publicada y cuyo responsable para definir a los beneficiarios será el Comité de Selección;
- II. Una vez conformados los ensambles municipales, cualquier persona que tenga instrumento propio, tendrá la posibilidad de integrarse al Programa aun cuando ésta ya esté en funcionamiento, siempre y cuando la Coordinación del Programa lo considere adecuado, cubra los requisitos de inscripción y los recursos lo permitan;
- III. Una vez aprobada la inscripción, cada integrante de los ensambles municipales debe entregar la documentación correspondiente, descrita en el **Artículo 14** de las presentes Reglas, llenada y firmada por padre, madre o persona tutora, mediante la cual se comprometen;
 - a) A otorgar el apoyo para la realización de la actividad.
 - b) A cuidar y custodiar el buen uso del instrumento otorgado por el IEC.
 - c) A supervisar la llegada y salida de sus hijos a las clases.
- IV. Los integrantes seleccionados deberán acudir al espacio determinado por la Instancia Cultural correspondiente o a través de otros medios pertinentes (en caso de requerir alguna capacitación virtual o por medios digitales con previa autorización de la Coordinación del Programa) para las sesiones de estudio, que se impartirán: (a) Durante hasta un máximo de 41 semanas programadas en el transcurso del año de 2023; (b) Para las Bandas Sinfónicas, hasta con 12 horas a la semana; (c) Orquestas y Camerata serán hasta 16 horas semanales; y (d) Los Ensamblés Corales hasta con 12 horas semanales.

PARTE III. DE LA CONCEPTUALIZACIÓN DE PARTICIPANTES E INSTANCIAS

- I. Los ensambles municipales son parte del Programa QC0021 Vientos Musicales;
- II. El Programa depende del IEC a través de la DFI;
- III. La autoridad municipal es el H. Ayuntamiento, quien trabaja en coordinación con el IEC y la DFI para la operación del Programa en cada municipio, con el apoyo directo de las Instancias Culturales;
- IV. Las Instancias Culturales son las instancias que facilitan las condiciones para el desarrollo de las sesiones de estudio, trabaja en coordinación con la persona instructora, la coordinación del Programa la DFI y el IEC para el logro de los objetivos del Programa. A esta, le corresponde, la promoción, difusión, reclutamiento, registro de las actividades de los ensambles municipales, el control

de los instrumentos, documentación ordenada y actualizada de los resguardos de los mismos, así como registro de la asistencia y cumplimiento de las Personas instructoras;

V. La persona instructora a través del documento jurídico correspondiente, tendrá a su cargo cumplir con actividades pedagógicas y administrativas asignadas por la DFI, de acuerdo al programa de actividades académicas planeadas para su desarrollo en las sesiones de estudio en la Instancia Cultural correspondiente y tiene a su cargo la formación de los ensambles municipales. La persona instructora no puede ser removido, por ninguna otra instancia que no sea el IEC a través de la DFI.

VI. Las personas beneficiarias de los ensambles municipales son los NNAJ que asisten a las sesiones de estudio, que participan en el proceso de formación.

PARTE IV. DE LOS MATERIALES Y SU RESGUARDO

- I. Los materiales que proveerá el IEC al alumnado de los ensambles municipales así como de los ensambles de selección: instrumentos;
- II. El IEC proporciona a cada municipio una dotación instrumental para las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas y Camerata;
- III. Los instrumentos quedan en resguardo de las madres, padres o personas tutoras, quienes firmarán una **carta compromiso de resguardo de instrumentos (Anexo III)**, en el cual se responsabilizan del instrumento, así como mantenerlo en buen estado, y en caso de mal uso o pérdida hacer la reposición correspondiente;
- IV. Es menester que la persona beneficiaria asista a las sesiones de estudio con su instrumento y material de trabajo, mismos que deberán valorar, cuidar y tratar con respeto;
- V. La persona instructora puede retener el instrumento de algún beneficiario si observa maltrato o deterioro que no corresponda al uso regular del mismo, notificando de ello a la DFI, Instancia Cultural del municipio y a la madre, padre o persona tutora;
- VI. En caso de retener algún instrumento, éste quedará bajo el resguardo de la Instancia Cultural hasta que la persona instructora determine una nueva asignación;
- VII. La Instancia Cultural deberá proveer de un espacio adecuado para el trabajo de los ensambles municipales:
 - a. Salón techado amplio de 8 x 8 x 4 para ensayos generales o equivalente, con ventilación, buena luz, sillas de larga estancia, pintarrón o pizarrón y disponibilidad de baños;
 - b. Salones menores para ensayos seccionales y de instrumento;
 - c. Así como un espacio cerrado apropiado para el resguardo de los instrumentos;
- VIII. La persona instructora junto con el alumnado deben entregar las instalaciones tal como las reciben tras cada ensayo, cuidando y dando buen uso el mobiliario asignado.

PARTE V. DE LA PERMANENCIA EN LAS BANDAS, ORQUESTAS, CAMERATA, ENSAMBLES CORALES, ESCUELA DE MÚSICA DE SALVATIERRA Y ENSAMBLES DE ALTO RENDIMIENTO

- I. Las personas beneficiarias NNAJ de los ensambles municipales deberán cumplir con el horario establecido para las sesiones de estudio y acudir a ellas puntualmente con su material completo;
- II. Las personas beneficiarias NNAJ que registre cuatro faltas consecutivas sin justificación se le suspenderá de manera definitiva del Programa. Al cubrir 10 faltas durante el semestre, será motivo de suspensión del mismo. Al acumular 4 impuntualidades en un periodo de un mes se considerará como una falta;
- III. La coordinación del Programa es quien determinará la permanencia de los integrantes de la agrupación de acuerdo con su compromiso, respeto y sentido del trabajo en equipo, así como su actitud ante las personas involucradas en el Programa;
- IV. Previamente a la decisión de prescindir de una persona beneficiaria NNAJ, el Comité de Selección del Programa entablará comunicación con el padre, madre o persona tutora para explicar la situación y buscar soluciones en beneficio del desarrollo musical del integrante de la agrupación;
- V. La persona beneficiaria deberá mantener una relación cordial y respetuosa con la persona instructora, con los demás integrantes de los ensambles municipales, con el personal de la Instancia Cultural, la DFI y el IEC, absteniéndose de realizar actos o conductas que sean perjudiciales para la sana convivencia y/o vayan más allá de las actividades musicales en las sesiones de trabajo. Toda conducta que resulte contraria a los principios de respeto, será denunciada a las autoridades competentes;
- VI. Durante las sesiones de trabajo presenciales, las personas beneficiarias deberán abstenerse de usar dispositivos electrónicos y/o de comunicación;
- VII. Las madres, padres y personas tutoras deberán mantener una relación cordial y respetuosa con personas beneficiarias tanto instructoras como NNAJ de los ensambles municipales, con las demás madres, padres y personas tutoras, con el personal de la Instancia Cultural, la DFI y el IEC, y deberán asistir a las reuniones convocadas por parte del Programa con la finalidad de intercambiar información relativa al aprendizaje musical del alumnado y/o obtener información relacionada con encuentros, conciertos, presentaciones presenciales o por otros medios etc.; así como ser responsables de la conducta de sus hijas y/o hijos.

PARTE VI. DE LA EVALUACIÓN A PERSONAS BENEFICIARIAS NNAJ

- I. Las personas beneficiarias de los ensambles municipales tendrán una evaluación periódica;
- II. La evaluación periódica la realizará la persona instructora quien llevará un registro de asistencia y cumplimiento de las personas beneficiarias. Los resultados los comunicará al Responsable del Programa y a la DFI;
- III. Se evaluará el desempeño de las personas beneficiarias con base en el desarrollo de competencias, integrando conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores.

PARTE VII. DE LAS PRESENTACIONES DE LAS BANDAS SINFÓNICAS, ORQUESTAS SINFÓNICAS, CAMERATA Y/O ENSAMBLES CORALES

- I. Los ensambles municipales pueden y deben tener presentaciones en forma regular, con el objetivo de fortalecer el proceso musical y artístico. La Instancia Cultural en los municipios puede programar presentaciones a lo largo del año, revisando previamente con la persona instructora del municipio, la coordinación

del Programa, y la DFI, con la finalidad de preparar el repertorio musical indicado de acuerdo al avance de las personas beneficiarias, conforme las circunstancias lo permitan;

- II. Para las presentaciones del Programa en los municipios, la Instancia Cultural se hará responsable de la seguridad, logística y atención de los integrantes, asignando el personal de apoyo que considere pertinente. En caso de traslados deberán ser en condiciones dignas, seguras y confortables;
- III. Las personas beneficiarias serán responsables del cuidado y custodia de los instrumentos durante los traslados y presentaciones;
- IV. Los casos de presentaciones y conciertos en fechas que no corresponden a las sesiones programadas para la persona instructora, la Instancia Cultural o quien lo solicite será responsable de proporcionar los gastos relativos al traslado, alimentos y hospedaje que de la presentación se deriven, previa autorización del IEC;
- V. Las presentaciones de la Instancia Cultural deberán ser solicitadas oficialmente al IEC, quien lo turnará a la DFI para su seguimiento;
- VI. En caso de presentaciones dentro de la Instancia Cultural, cada persona beneficiaria, madre, padre o persona tutora en su caso, es responsable de su traslado, así como de su material (instrumento y material didáctico);
- VII. La persona instructora será la responsable de seleccionar a las personas beneficiarias que participarán en los conciertos y presentaciones;
- VIII. Las personas beneficiarias seleccionadas para participar en los conciertos deberán asistir a los ensayos programados por la persona instructora;
- IX. Las personas beneficiarias están comprometidas a participar en los conciertos y presentaciones convocados, por el Programa, y/o el IEC; y
- X. Las presentaciones o conciertos podrán realizarse de manera presencial, o por otros medios pertinentes.

PARTE VIII. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

- I. La autoridad académica en las clases de los ensambles municipales es la persona instructora, y es responsable directo de las mismas y sus actividades;
- II. En caso de que se presenten dudas, comentarios, aclaraciones o quejas por parte de los alumnos y/o los padres de familia, serán dirigidas por escrito a la Persona Coordinadora del Programa, quien resolverá en definitiva.

PARTE IX. DE LAS PERSONAS INSTRUCTORAS

Las personas instructoras tienen por objetivo facilitar el proceso de aprendizaje, favorecer la formación de valores y actitudes del Programa, establecer vínculos con las organizaciones e instituciones sociales, intervenir socialmente y colaborar con la organización y el desarrollo académico-musical del Programa.

Sus actividades son:

- I. Desarrollar un plan anual de trabajo para el ensamble musical, alineado al Plan Anual del Programa, que debe ser entregado a la persona coordinadora del Programa;
- II. Impartición de clases en el marco de las metodologías establecidas por el Programa, con lo que ello implica el seguimiento y evaluación de las personas beneficiarias y de su proceso de aprendizaje;
- III. Formar parte de las actividades de capacitación continua en el CEARG; y

- IV. Ser parte de la Banda Sinfónica, Orquesta Sinfónica, Camerata y/o Ensemble Coral de Instructores, así como participar en las presentaciones de cada agrupación.

PARTE X. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INSTRUCTORAS

- I. La persona instructora deberá cumplir con lo establecido en el documento jurídico correspondiente;
- II. Ofrecer sus clases conforme a las metodologías establecidas por el Programa;
- III. Participar en las reuniones que se realicen por parte del equipo que coordina y dirige el Programa de manera proactiva y colaborativa, así como coadyuvar en los fines y cumplimientos del mismo;
- IV. Desarrollar las actividades que designe el Responsable del Programa ya sean de carácter pedagógico, académicas y/o en materia musical;
- V. Mantener el control académico de sus estudiantes actualizado y presentar puntualmente en los primeros 3 días del mes inmediato siguiente;
- VI. Proporcionar un trato digno, ético, respetuoso e informado a los alumnos;
- VII. Aceptar ser evaluado por los estudiantes;
- VIII. Atender las actividades extraordinarias que deban ser realizadas por el Programa como instrumentos para lograr la formación integral de los estudiantes;
- IX. La persona instructora tiene el deber de tratar al alumnado con el debido respeto, igualdad y profesionalismo, conforme a la formación que le es confiada, manejando una relación instructor–alumno dentro de los límites pertinentes de respeto, evitando actitudes de familiaridad y/o cariñosas, dentro y fuera de las aulas. Tienen el deber de protegerles observando lo establecido en la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato vigente. Toda conducta o apología que resulte contraria a los principios de respeto, será denunciada a las autoridades competentes; y será motivo de la terminación del documento jurídico correspondiente de la persona instructora con independencia del proceso en el que pueda incurrir, en el caso de que se desprenda algún tipo de responsabilidad, derivado de su actuar;
- X. No podrá retirar a las personas beneficiarias NNAJ sin cumplir con las disposiciones normativas establecidas para tal fin, de igual forma deberá en todo momento abstenerse de generar violencia en el espacio formativo, acoso, discriminación o maltrato a los integrantes del Programa;
- XI. Evitar en todo momento el uso de teléfonos celulares durante el transcurso de la clase, de igual manera, queda estrictamente prohibido el uso de redes sociales o cualquier tipo de comunicación con personas beneficiarias NNAJ fuera del horario de clase. Los únicos medios de comunicación válidos fuera de clase, será la que realice a través de las madres, padres o personas tutoras;
- XII. La persona instructora deberá mantener una relación profesional, ética, cordial y respetuosa para con las madres, padres o personas tutoras, la Instancia Cultural, la Persona Responsable del Programa, las autoridades del Programa, el IEC y en general con cualquier persona que se encuentre en las instalaciones en donde lleve a cabo su actividad de instrucción, bajo valores de igualdad, equidad y respeto;
- XIII. Tratar con las madres, padres o personas tutoras los asuntos relacionados con la formación, disciplina, avances, programaciones y las que correspondan con las actividades académicas del alumnado;

- 
- XIV. Fungirá exclusivamente como mero observador de las iniciativas que tengan las madres, padres o personas tutoras para organizar actividades que generen recursos económicos;
- XV. Como parte de su desempeño profesional, la persona instructora deberá:
- Controlar y verificar la asistencia y participación de las personas beneficiarias durante el desarrollo de la clase.
 - Lograr y mantener un clima de trabajo y respeto que favorezca la participación de todos en las sesiones de aprendizaje y en el cumplimiento de los objetivos del Programa.
 - Cuidar la puntualidad del horario de clases, tanto para el inicio como para la terminación.
- XVI. Deberá entregar a la Coordinación de Programa dentro de los tres primeros días de inicio de cada mes: **Informe de Actividades mensual (Anexo IX), Lista de Asistencia del grupo o los grupos donde imparte clases (Anexo X), y Bitácora de asistencia (Anexo XI)** debidamente sellada y firmada. En caso de no entregar en tiempo y forma los requisitos, no podrá ser tramitada la ministración establecida en el documento jurídico correspondiente;
- XVII. Al iniciar las actividades del ciclo anual de trabajo, la persona instructora deberá presentar la documentación de inscripción que establecen las Reglas de operación. Deberá ser entregada en un plazo no mayor a 30 días posterior al cierre de la convocatoria; en caso de no entregar en tiempo y forma los requisitos, no podrá ser tramitado su pago correspondiente, ya que es fundamental para el control y registro de las personas beneficiarias;
- XVIII. Deberá cumplir con hasta un máximo de 42 semanas de actividad conforme al documento jurídico correspondiente;
- XIX. Deberá firmar la **Carta Compromiso de Respeto a los Derechos de NNA (Anexo VI)** y procurar su debido cumplimiento;
- XX. De igual forma, al concluir el Programa, o por separación del cargo, la persona instructora deberá entregar una carpeta con la siguiente información: Reporte final, Informe de actividades, lista de asistencia, bitácora de asistencia firmada y sellada, instrumento bajo resguardo, inventario de instrumentos y directorio de contacto de la madre, padre o persona tutora de las personas beneficiarias a su cargo.

PARTE XI. DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN CONTINUA

Las actividades de capacitación continua de las personas instructoras están conformadas por los ensayos, prácticas y/o talleres de formación musical, desarrollo de control escolar y/o pedagogía en el CEARG o por otros medios y deberán:

- Conducirse con ética profesional;
- Respetar el horario. Una tardanza de 15 minutos se tomará como retardo y al acumular 3, se convertirá en una falta;
- El receso de cada capacitación será de 30 minutos;
- No está permitido abandonar la capacitación del Programa. Cualquier situación por la que requiera ausentarse, deberá solicitarlo con la persona coordinadora de sesión responsable de la actividad;
- No se permite la utilización de dispositivos de comunicación durante las sesiones de trabajo presencial;
- Cada falta a la capacitación sin justificación autorizada, se descontarán \$500.00 (quinientos pesos M.N.) mismos que se ajustarán en el siguiente pago de sus honorarios;

- VII. Las personas instructoras deberán participar en los conciertos presenciales o por otros medios que la DFI les convoque como parte de su formación continua;
- VIII. Cada falta a los conciertos presenciales o por otros medios, de la Orquesta Sinfónica y/o Ensamble Coral de Directores-Instructores del Programa sin justificación autorizada, se descontarán \$1,000.00 (Un mil pesos M.N.) mismos que se ajustará en el siguiente pago de sus honorarios;
- IX. La inasistencia injustificada a 3 conciertos presenciales o por otros medios, durante el año, será motivo para dar de baja del Programa; y
- X. Es responsabilidad de cada Persona instructora traer consigo las copias de las partituras que le hayan sido entregadas para los ensayos y conciertos respectivos.

Los puntos no tratados en el presente reglamento serán atendidos en su oportunidad por la instancia correspondiente, conforme a las **Reglas de Operación del Programa QC0021 Vientos Musicales**, para el ejercicio fiscal del año 2023.

Salamanca, Guanajuato.



Mtra. Laura Gabriela Corvera Galván
Directora de Formación e Investigación
Instituto Estatal de la Cultura



Anexo II
Matriz de Marco Lógico



Matriz de Marco Lógico - MML_Q021

Nivel	Resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
		Indicadores	Método de cálculo	Frecuencia de medición		
FIN	La población tiene acceso equitativo a procesos formativos de calidad, con pertinencia e integridad como base del desarrollo de la persona en libertad, mediante el incremento de la participación de la población en actividades artísticas y culturales.	Variación en la población beneficiaria de las actividades artísticas y culturales desarrolladas de manera presencial y virtual	(Número de población beneficiaria de las actividades artísticas y culturales en el año actual / Población beneficiaria de las actividades artísticas y culturales en el año base) * 100	Anual	Registro estadístico de población beneficiaria de actividades artísticas y culturales que se desarrollan de manera presencial y virtual	La población es libre y participa en forma equitativa y gratuita en el Estado
Propósito	La participación de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en la Cultura es incrementada	Tasa de variación de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes participantes en el Programa	(Número de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes inscritos en el Programa en el año actual / número de niños, niñas y jóvenes inscritos en el Programa en el año base) * 100	Anual	Reporte de métricas estadísticas por género del número de participantes inscritos en el Programa	El Programa recibe los recursos necesarios para cumplir su mandato
Componente	Programa de capacitación de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en banda sinfónica realizado	Variación en el número de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes capacitados en Bandas Sinfónicas	(Número de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes inscritos en banda sinfónica en el año actual / número de niños, niñas y jóvenes capacitados en banda sinfónica en el año base) * 100	Trimestral	Relación de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes inscritos en la parte de banda sinfónica	La población muestra interés por la formación artística de niños, niñas y jóvenes en la cultura
Componente	Programa de capacitación de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en Orquesta Sinfónica realizado	Variación en el número de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes capacitados en orquestas sinfónicas	(Número de Niños, Niñas y jóvenes capacitados en banda sinfónica en el año actual / número de niños, niñas y jóvenes capacitados en orquesta sinfónica en el año base) * 100	Trimestral	Relación de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes inscritos en la parte de orquesta sinfónica	La población muestra interés por la formación artística de niños, niñas y jóvenes en la cultura
Componente	Programa de capacitación de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en Camerata realizado	Variación en el número de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes capacitados en Camerata	(Número de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes capacitados en orquesta sinfónica en el año actual / número de niños, niñas y jóvenes capacitados en Camerata en el año base) * 100	Trimestral	Relación de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes inscritos en la parte de Camerata	La población muestra interés por la formación artística de niños, niñas y jóvenes en la cultura
Componente	Programa de capacitación de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en Ensamblés Corales realizado	Variación en el número de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes capacitados en ensambles corales	(Número de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes capacitados en orquesta sinfónica en el año actual / número de niños, niñas y jóvenes capacitados en ensambles corales en el año base) * 100	Trimestral	Relación de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes inscritos en la parte de ensambles corales	La población muestra interés por la formación artística de niños, niñas y jóvenes en la cultura
Actividad	Transmisión y desarrollo de conocimientos y habilidades para la enseñanza de las Nuevas Bandas, Orquestas, Cameratas y Coros infantiles y juveniles en los municipios	Porcentaje de avance del programa	Porcentaje de avance físico alcanzado por el Programa durante la fase de ejecución / porcentaje de avance físico establecido en la fase de programación para el Programa) * 100	mensual	Informe de actividades del Programa	El personal docente y maestros instructores interesados en el desarrollo pedagógico de bandas (tradicionales), bandas sinfónicas y orquestas sinfónicas infantiles y juveniles
Actividad	Realización de presentaciones musicales en los municipios	Variación anual en el número de Presentaciones realizadas	(Número de presentaciones realizadas en el año actual / número de presentaciones realizadas en el año base) * 100	mensual	Informe de presentaciones musicales realizadas por el Programa Vientos Musicales	La población muestra interés por presentar presentaciones infantiles y juveniles que se presenten en los municipios del Estado



Anexo III
Carta Compromiso de Resguardo de Instrumentos



INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
PROGRAMA VIENTOS MUSICALES



CARTA COMPROMISO DE RESGUARDO DE INSTRUMENTOS

Fecha _____

Por medio de la presente yo, _____
padre y/o tutor del alumno(a) _____
con domicilio en _____
y con número de teléfono _____ que tiene a su cargo el instrumento _____
_____ con número de serie o de activo _____
y marca _____

Afirmo que se me entregó este instrumento en buen estado y funcionando, para que mi hijo(a) asista a las clases, de acuerdo al calendario de actividades correspondiente de las agrupaciones del Programa. Si por uso normal y/o mal uso, o por falta de mantenimiento preventivo, sufre algún desperfecto, me comprometo a repararlo y/o arreglarlo en donde se me indique.

En caso de pérdida o extravió, parcial o total, repondré el instrumento con uno igual o que sea de calidad similar al que se me prestó.

Nombre y firma del padre/tutor

Nombre y firma del Director-Instructor

Por parte de la Instancia Municipal de Cultura

Nombre y Firma del Alumno

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».
<<Manifiesto que he leído y acepto el aviso de privacidad, el cual tuve a la vista y continuará a mi disposición en la página institucional de internet <http://cultura.guatemala.gob.gt>, en el cual acepto que mis datos personales sean tratados en apego a éste>>

Anexo IV
Carta Responsiva del Padre, Madre o Persona Tutora
Instituto Estatal de la Cultura
Dirección de Formación e Investigación
Programa Vientos Musicales

_____, Gto., a _____ de _____ del 2023.

La música, como muchas otras actividades, involucra riesgos físicos. Teniendo conocimiento de estos riesgos, decido voluntariamente participar y hacerme responsable de cualquier daño, lesión o accidente que pueda ocurrirme.

Yo, _____, de _____ años de edad, declaro por este medio que deslindo a la Dirección de Formación e Investigación de cualquier responsabilidad en caso de surgir algún tipo de pérdida, daño o lesión en mi persona durante las actividades del Programa Vientos Musicales 2023, que se llevará a cabo de febrero a diciembre de 2023.

En caso de no contar con la mayoría de edad, yo _____ el padre, madre o tutor del menor en cuestión, declaro haber entendido lo anterior y anado la firma en forma voluntaria. Con lo que otorgo el permiso para que el menor de edad lleve a cabo las actividades del Programa Vientos Musicales 2023.

Aquí expuesto, con la firma del presente documento consiento expresamente a que toda reproducción gráfica, estática y/o dinámica referente a mi persona podrá ser utilizada para dar difusión de las actividades académicas de la Dirección de Formación e Investigación a través de los medios que ésta considere convenientes, reconociendo que las mismas serán tratadas conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Política de Protección de Datos Personales y el Aviso de Privacidad del Programa Vientos Musicales de Guanajuato. Manifiesto además que no existe impedimento de ninguna naturaleza para la firma de la presente carta, por lo que no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

Anexar, para efectos de comprobar su identidad, una copia de **identificación oficial con fotografía** de la madre, padre o tutor en caso de ser menor de edad, o del beneficiario en caso de ser mayor de edad.

Nombre y firma del alumno

Nombre y firma del padre, madre o tutor

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

<<Manifiesto que he leído y acepto el aviso de privacidad, el cual tuve a la vista y continuará a mi disposición en la página institucional de internet <http://cultura.guanajuato.gob.mx>. Por lo que acepto que mis datos personales sean tratados en apego a éste>>



ANEXO V



Solicitud GTO Contigo Sí

Folio: _____ Fecha: ____/____/2023

Por medio del presente yo, C. _____
solicito ser considerado(a) para recibir «_____» del
Programa «_____», y para tal efecto proporciono los
siguientes datos personales:

CURP: _____ Sexo: M [] H []

Calle: _____ No. Exterior: _____ No. Interior: _____ C.P. _____

Colonia: _____ Localidad: _____

Municipio: _____ Estado: Guanajuato

Nombre completo de la persona acompañante (opcional): _____

Este acto me lo acompaña C. _____ a quien reconozco
como [Padre] [Madre] [Tutor(a) legal] [Tutor(a)] [Acompañante] [Persona autorizada] [No aplica]

CURP de la persona acompañante: _____

Teléfono fijo: _____ Celular: _____

Correo electrónico (opcional): _____@_____

DECLARO BAJO PRO TESTA DE DECIR VERDAD:

- a) Que todo lo manifestado en la solicitud y documentación entregada o llenada son datos verídicos, auténticos y fehacientes así como la firma o huella dactilar que aparece en el presente documento.
- b) Que he leído y cumpliré con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, y demás normativa aplicable.
- c) Que debido a la situación familiar actual se requiere el apoyo o servicio que otorga el programa para mejorar mis condiciones de vida y las de mi familia.

CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Manifiesto que he leído y acepto el aviso de privacidad, el cual tuve a la vista y continuará a mi disposición en la página institucional en Internet <http://cultura.guanajuato.gob.mx/>, por lo que:

- a) Que acepto recibir información de Gobierno del Estado de Guanajuato en domicilio y datos de contacto proporcionados:

Sí otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales y para recibir información de Gobierno del Estado.

No otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, ni para recibir información de Gobierno del Estado.

A TENTA MENTE

Nombre y firma o huella dactilar de la persona solicitante, tutor(a) o acompañante

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles»

Anexo VI
Carta Compromiso de Respeto a los Derechos de NNA.



INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
PROGRAMA VIENTOS MUSICALES



Salamanca, Gto., a _____ de _____ del 2023

La persona instructora en el desarrollo del **Programa OC0021 Vientos Musicales** manifiesto que el respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes, deberá verse reflejada en la educación y en la cultura, en un marco de respeto irrisultado a los derechos humanos y a la integridad de la persona.

También reconozco la importancia de la educación y del papel que tengo como docente en el conocimiento, ejercicio y defensa de los derechos humanos, en la generación de condiciones de equidad e igualdad de oportunidades que permitan prevenir la violencia en cualquiera de sus manifestaciones, incluyendo la violencia hacia las mujeres, niñas y niños; por lo que me comprometo a:

- Identificar y reconocer la violencia de género como violación de los derechos humanos y como amenaza para la seguridad, el desarrollo y la paz en todo el mundo.
- Generar las estrategias de prevención de la violencia en y desde las aulas.
- Incentivar la sensibilización y formación en la prevención de la violencia hacia las niñas, niños y adolescentes.
- Anteponer el respeto y el diálogo como estrategia para la solución positiva de conflictos, mejorar las relaciones humanas en la comunidad en formación.
- Fomentar el uso del lenguaje respetuoso e incluyente, para inhibir cualquier forma de discriminación.
- Trabajar por el respeto a los derechos humanos del alumnado y de los demás Directores - Instructores.

Me declaro en contra de todo acto, conducta y omisión de maltrato, acoso y/o violencia hacia las niñas, niños y adolescentes; y me comprometo a participar activamente para fortalecer la permanencia de espacios de convivencia solidaria, incluyente y pacífica.

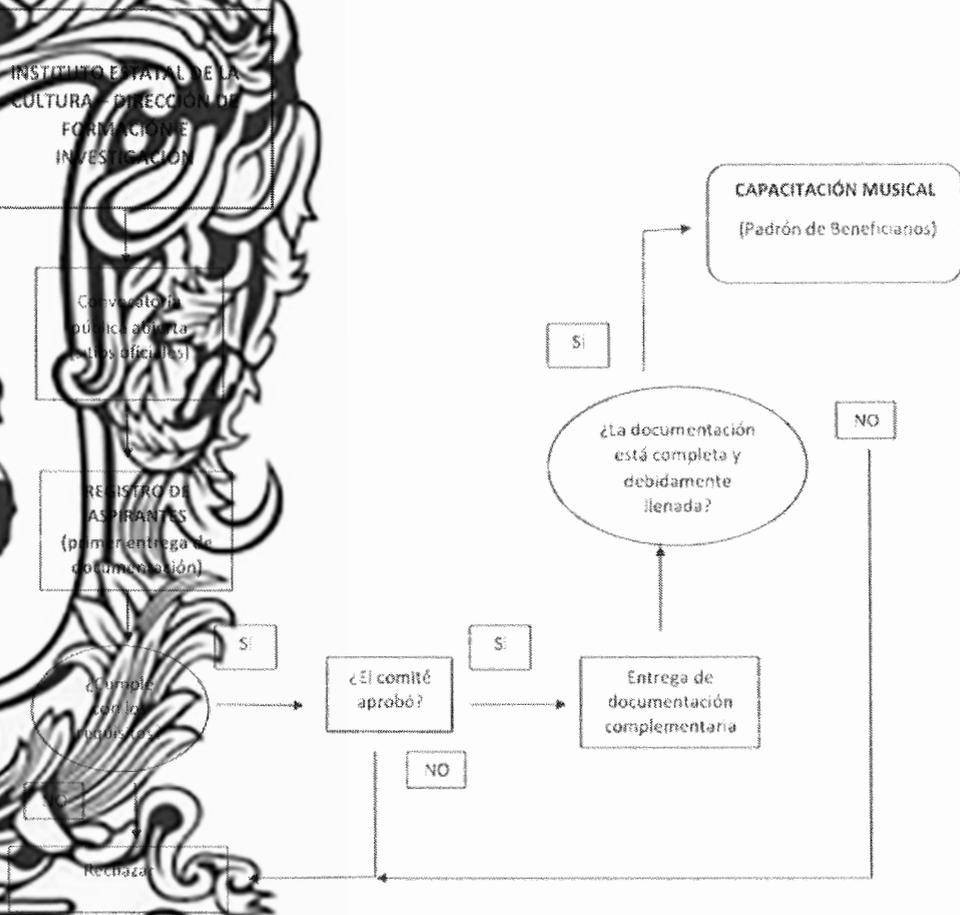
Nombre y Firma del Director-Instructor

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

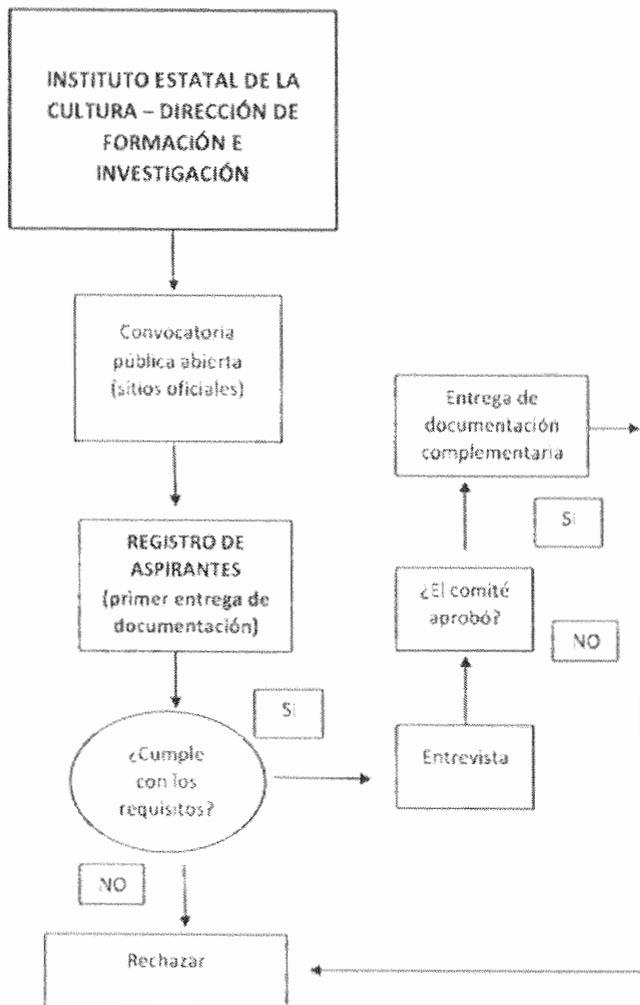
<<Manifiesto que he leído y acepto el aviso de privacidad, el cual tuve a la vista y continuará a mi disposición en la página institucional de internet <http://cultura.guanajuato.gob.mx> Por lo que acepto que mis datos personales sean tratados en apego a este.>>

Anexo VII Flujograma de proceso de acceso

a) Proceso de inscripción personas beneficiarias NNAJ



b) Proceso de inscripción personas instructoras



Anexo VIII Convocatoria del Programa Vientos Musicales



El Gobierno del Estado de Guanajuato a través del Instituto Estatal de la Cultura invitan a niñas, niños y adolescentes para participar en la Convocatoria 2023 de Vientos Musicales.

Dirigido a:

La población guanajuatense entre 5 y 20 años para primer ingreso y hasta los 24 años para reingreso, que reside en alguno de los 26 municipios donde el Programa tiene presencia.

Ensamble Coral: Apaseo el Grande, Comonfort, Cuernavaca, Dr. Mora, Manuel Doblado, Salamanca, San Felipe, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Tierra Blanca.

Santas Simfónicas: Apaseo, Santa Cruz de Juventino Rosas, San Luis de la Paz, Morelón, Valle de Santiago, Salvatierra, Jerécuaro y Salamanca.

Orquesta Simfónica: Acámbaro, Cortazar, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Purísima del Rincón, San José Cutzuba, Uriangato.

Comerata: Talmora.

Propósito:

La participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes del Estado de Guanajuato para ingresar a las actividades de formación musical del Programa Vientos Musicales.

Contenido:

- El Programa se centra en la formación musical para niñas, niños, adolescentes y jóvenes en distintos ensambles musicales, con un enfoque de desarrollo social e integral para los participantes.

Inscripciones:

Fecha: _____

Lugar de publicación:

Redes sociales del IEC, CEARG, Casas de la Cultura e Instituciones Culturales que colaboran con el Programa.

Requisito de ingreso:

- Se es niña, niño, adolescente o joven que reside en el Estado de Guanajuato.
- Tener entre 5 y 20 años de edad para primer ingreso y hasta 24 para reingreso.
- CURP en caso de ser menor de edad, INE personal o de persona tutora.
- Comprobante de domicilio.
- Llenado de documentación para inscripción. Cédulas y Anexos.
- No se requieren conocimientos musicales previos.

Costo: sin costo

Cupo limitado

Informes:

Centro de las Artes de Guanajuato

Coordinación Vientos Musicales

vientos_musicales@guanajuato.gob.mx

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». <<Manifiesto que he leído y acepto el aviso de privacidad, el cual tuve a la vista y continué a mi disposición en la página institucional de internet <http://cultura.guanajuato.gob.mx> Por lo que acepto que mis datos personales sean tratados en apego a éste>>

**Anexo IX
Informe de actividades**

INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PROGRAMA VIENTOS MUSICALES INFORME DE ACTIVIDADES	
NOMBRE DE LA PERSONA INSTRUCTORA	
PUESTO QUE DESEMPEÑA	
MUNICIPIO (S)	
PERIODO (MES Y AÑO)	
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE ACTIVIDADES	
ACTIVIDADES MUSICALES	
ACTIVIDADES COMUNITARIAS	
MÉTODO Y/O REPERTORIO ABORDADO	
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	
FIRMA DE LA PERSONA INSTRUCTORA	



Anexo X
Lista de asistencia



N.º	NOMBRE DEL ALUMNO	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	MAY												TOTAL	SUSPENSO	NOTA PROMEDIO	C	E	V	OBSERVACIONES
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12							
1																						
2																						
3																						
4																						
5																						
6																						
7																						
8																						
9																						
10																						
11																						
12																						
13																						
14																						
15																						
16																						
17																						
18																						
19																						
20																						
21																						
22																						

RELACION DE BAJAS DEL PROGRAMA							
N.º	NOMBRE DEL ALUMNO	INSTRUMENTO	ASIGNADO O PROPIO	EDAD	SEXO	FECHA DE INGRESO	MES DE LA BAJA
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							

Anexo XI Bitácora de Asistencia



INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA
Dirección de Formación e Investigación
Programa Vientos Musicales
Bitácora de Asistencia

MUNICIPIOS
LOCALIDAD
MUNICIPIO

Nombre de la persona instructora: _____ Municipio: _____

FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	FIRMA DE LA PERSONA INSTRUCTORA	OBSERVACIONES

NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR
Y/O COORDINADOR DE INSTANCIA
MUNICIPAL DE CULTURA

SELLO DE LA INSTITUCIÓN

